	RESOLUCIÓN N.º 015 A (22 de febrero de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

La Mesa Directiva del **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

2. Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales.

3. Que el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 define como joven a "Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".


4. Que el artículo 8 de la misma ley establece que "Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias:

(...) 3. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local".

5. Que es deber del Concejo Municipal promover la participación efectiva de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural del municipio.

6. Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Sabaneta, en su ARTÍCULO 110, establece que las Comisiones Accidentales son aquellas que se integran para analizar asuntos de interés de la comunidad o de la Corporación y para acercar la Administración Municipal pública con la comunidad

7. Que se hace necesario crear una Comisión Accidental que se encargue de estudiar, proponer y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos relacionados con la juventud en el Municipio de Sabaneta.

	RESOLUCIÓN N.º 015 A (22 de febrero de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 3

8. Que la proposición para la creación de esta Comisión Accidental fue debidamente presentada y aprobada en plenaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase la Comisión Accidental para las Juventudes del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. La Comisión Accidental para las Juventudes del Municipio de Sabaneta estará conformada por los siguientes concejales:

1. ANGEL FABRICIO HENAO
2. VICTOR HUGO GIL SALAZAR
3. ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA
4. JULIANA VILLEGAS OROZCO
5. ALLIDAY TOBÓN HENAO
6. IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
7. JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
8. JOHN FREDDY GONZÁLEZ MONTOYA
9. JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ
10. JULIÁN DAVID CEBALLOS MONTOYA
11. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
12. LUCAS RESTREPO JIMÉNEZ
13. WILMAR OQUENDO CARDONA (COORDINADOR)

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN. De acuerdo con el ARTÍCULO 110, PARÁGRAFO PRIMERO del Reglamento Interno, se designa como coordinador de la Comisión Accidental al concejal WILMAR OQUENDO CARDONA.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. Las reuniones de la Comisión Accidental se realizarán de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 112 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Sabaneta.

	RESOLUCIÓN N.º 015 A (22 de febrero de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 3 de 3

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES. Los informes de la Comisión Accidental se presentarán de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 113 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO SEXTO: FINALIZACIÓN. La Comisión Accidental finalizará de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 114 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Sabaneta.

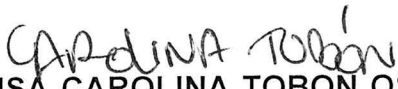
ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de sabaneta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente Primero


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
CH. Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS
Secretario General